GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

INTN | INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESOLUCIÓN INTN N° 787 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN DICTÁMENES COMPLEMENTARIOS REMITIDOS POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) Y SE RATIFICAN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES INTN N° 664/24 DE FECHA 03/10/24, INTN N° 601/24 DE FECHA 16/09/24, INTN N° 695/24 DE FECHA 11/10/24 E INTN N° 629/24 DE FECHA 20/09/24, QUE AUTORIZARON AMPLIACIONES DE PLAZOS DE VIGENCIA DE CONTRATOS.

Asunción, 13 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Memorando N°5395 de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGNC N°8166/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en donde se remite los aspectos observados en el convenio modificatorio del llamado Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de Residuos Químicos y Patológicos del INTN – Plurianual" – ID N° 436161.

Que, por Dictamen UOC N°18/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) ha explicado que, tomando en consideración que aún no se alcanzó el monto máximo previsto en el Contrato, la ampliación de plazo de vigencia se debe amparar en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4400/22.

Que, por Nota DGNC N°8167/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en donde se remite los aspectos observados en el convenio modificatorio del llamado Servicio de Fumigación y Desinfección para el INTN – Plurianual.

Que, por Dictamen UOC N°19/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) ha explicado que, tomando en consideración que aún no se alcanzaron los montos mínimos previstos en el Contrato, la ampliación de plazo de vigencia se debe amparar en el artículo 9 inciso c) de la Resolución DNCP N° 4400/22, no así en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/20, como se expresó en el Dictamen DJUR N° 202/24, ya que esta Resolución fue derogada.

Que, por Nota DGNC N°8175/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en donde se remite los aspectos observados en el convenio modificatorio del llamado Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos – Plurianual.

Que, por Dictamen UOC N° 16/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) ha explicado que, tomando en consideración que este Contrato ya experimentó una ampliación de plazo de vigencia debido a la inejecución de los montos mínimos previstos y que aún no se ejecutaron los montos máximos, la ampliación de plazo de vigencia se debe amparar en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4400/22, no así en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/20, como se expresó en el Dictamen DJUR N° 205/24, ya que esta Resolución ha sido derogada.

Que, por Nota DGNC N°8179/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en donde se remite los aspectos observados en el convenio modificatorio del llamado Adquisición de Gases Especiales para el INTN – Ad Referéndum – Plurianual.

...////

Que, por Dictamen UOC N°17/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) ha explicado que, tomando en consideración que este Contrato ya experimentó una ampliación de plazo de vigencia debido a la inejecución de los montos mínimos previstos y que aún no se ejecutaron los montos máximos, la ampliación de plazo de vigencia se debe amparar en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4400/22, no así en el artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N° 4576/20, como se expresó en el Dictamen DJUR N° 205/24, ya que esta Resolución ha sido derogada.

Que, por Resolución INTN N° 601/24 de fecha 16 de setiembre de 2024, "Por la cual se autorizó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 01/2024 suscripto con la firma JBENZA SALUD ADMBIENTAL con RUC 992120-6, derivado del llamado a LCO N° 16/2023 "Servicio de Fumigación y Desinfección para el INTN - Plurianual" – ID N° 433415 y la suscripción de la Adenda correspondiente. Dicha Resolución fue emitida tomando en consideración el Dictamen DJUR N° 202/24 de fecha 23/08/24.

Que, por Resolución INTN N° 629/24 de fecha 20 de setiembre de 2024, "Por la cual se autorizó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 067/2023 suscripto con la firma Crispín Ruffinelli Fernández con RUC 653374-4, derivado del llamado a LPN N° 03/2023 "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos - Plurianual" – ID N° 427119 y la suscripción de la Adenda correspondiente. Dicha Resolución fue emitida tomando en consideración el Dictamen DJUR N° 212/24 de fecha 02/09/24.

Que, por Resolución INTN N° 664/24 de fecha 03 de octubre de 2024, "Por la cual se autorizó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 028/2022 suscripto con la firma La Oxigena Paraguaya S.A. con RUC 80002019-7, derivado del llamado a LCO N° 09/2022 "Adquisición de gases especiales para el INTN - Ad Referéndum – Plurianual" – ID N° 412064 y la suscripción de la Adenda correspondiente. Dicha Resolución fue emitida tomando en consideración el Dictamen DJUR N° 205/24 de fecha 27/08/24.

Que, por Resolución INTN N° 695/24 de fecha 11 de octubre de 2024, "Por la cual se autorizó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 044/2023 suscripto con la firma SERMAT S.A. con RUC 80010941-4, derivado del llamado a CD N° 25/2023 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Químicos y Patológicos del INTN – Plurianual" – ID N° 436161 y la suscripción de la Adenda correspondiente. Dicha Resolución fue emitida tomando en consideración el Dictamen DJUR N° 237/24 de fecha 26/09/24.

Que, en todos los Dictámenes remitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), ha aclarado que las Resoluciones que disponen las ampliaciones de los plazos de Vigencias de Contratos, así como sus respectivas Adendas, no hacen mención a la Resolución DNCP N° 4576/20 derogada, por lo que no es necesario gestionar la modificación de estos documentos, siendo suficiente la aprobación de los Dictámenes vía acto administrativo de la Máxima Autoridad, a efectos de su comunicación posterior por medio del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que, el artículo 5° la Ley Nº 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: *"...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".*

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, *"Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".*

...///

.../// Resolución INTN N°787/2024
Hoja 3 de 3

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar los Dictámenes Complementarios remitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) y ratificar los términos de las Resoluciones INTN N° 664/2024 de fecha 03/10/2024, INTN N° 601/2024 de fecha 16/09/2024, INTN N° 695/2024 de fecha 11/10/2024 e INTN N° 629/2024 de fecha 20/09/2024, que autorizaron ampliaciones de plazos de vigencia de Contratos.

Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la comunicación de lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por medio del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

ING.LIRA GIMÉNEZ
Directora General